



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVENA(A)  
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca  
[j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Saravena (Arauca), cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**EXPEDIENTE:** 81 736 40 89001 **2023 00201** 00  
**PROCESO:** Declarativo – Responsabilidad contractual  
**DEMANDANTE:** Sleidy Yaritza Guayasan Sarmiento Y Otro  
**DEMANDADO:** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-BBVA

Mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2023, notificada por estado de fecha 23 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara los yerros indicados en la providencia, para lo cual se confirió el termino de cinco (5) días conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

El termino otorgado a la parte para subsanar la demanda debe contarse a partir del día siguiente al de notificación por estado de la providencia de inadmisión<sup>1</sup>, que para el caso concreto fue el 23 e agosto de 2023, de lo que se tiene que los cinco (05) días vencerían el día treinta (30) de agosto de 2023.

La parte demandante allego escrito de subsanación de la demanda al correo institucional del despacho el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 a las 4:00 p.m.

De lo anterior concluye el despacho que el escrito de subsanación de la demanda fue radicado de manera extemporánea, por lo se procederá al rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones el despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda por no haberse subsanado dentro del término de ley<sup>2</sup>, conforme la parte motiva de esta providencia.

---

<sup>1</sup> artículo 118 del C.G.P.

<sup>2</sup> artículo 90 *del* C.G.P.

**SEGUNDO.** Archivar las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SARAVENA – ARAUCA  
ESTADO CIVIL No. 027**

Hoy 05 de julio de 2024, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

**HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR**  
Secretario. -